

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1276

66731

Expediente nº 11/2023/CIA-RH-CONV

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de **BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE CANALEROS, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA;**

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la configuración de una lista de reserva de Canaleros, por razones de urgencia e inaplazable necesidad, para su contratación en régimen laboral temporal, en función de la necesidad de cubrir, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de **concurso-oposición**, el cual está motivado por la naturaleza de las funciones anexas al puesto de Canalero, de tal manera que se considera adecuada la valoración de la experiencia y concretos conocimientos de los aspirantes en relación con el desarrollo de las funciones propias del puesto. Se intenta aprovechar la experiencia previa adquirida en Administraciones Públicas desempeñando puestos con funciones idénticas, lo que está en sintonía con los principios de economía y eficiencia. Todo ello en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reservas vigentes en el momento de su aprobación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), así como las Resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes bases.

BASE SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

Se convoca lista de reserva para la categoría o puesto de trabajo de Canalero, se encuadra en el grupo V de la plantilla de personal laboral, del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Son funciones propias a la plaza de "Canalero" del Consejo Insular de Aguas de La Palma, las que se citan a continuación:

- Realizar las extracciones programadas (cortes de agua), según dulas e instrucciones recibidas.
- Controlar las aportaciones y fluctuaciones del caudal en los canales de transporte, con vigilancia y control de las aguas en todo su recorrido.

- Regularizar las extracciones, en las elevaciones y parada de los pozos.
- Vigilancia y control de las aguas que discurren por el canal.
- Dar cuenta de cualquier incidencia y/o avería detectada en los canales de transporte al superior jerárquico.
- Atender las reparaciones por averías en el canal, que sean de poca importancia y no requiera contratación de acuerdo a las instrucciones recibidas.
- Realizar tareas de conservación del canal: desbroce de vegetación en zonas del canal necesarias para el óptimo transporte de las aguas.
- Lectura, interpretación, cubicajes... de los distintos dispositivos de control de los canales y demás infraestructuras.
- Responsable del mantenimiento y conservación de las herramientas de trabajo (Vehículo, teléfono, etc.)
- Recoger y guardar el vehículo que tenga a su disposición para la prestación del servicio, en los garajes o locales donde se encuentren estacionados, siguiendo las instrucciones del superior jerárquico.
- Velar porque el vehículo que tiene a su disposición se encuentre en perfecto estado, tanto de limpieza como en lo que respecta a combustible, revisiones, mecánica, etc.
- Ámbito de actuación: De carácter insular, según las instrucciones del superior jerárquico, en las distintas infraestructuras e instalaciones de titularidad o gestionadas por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.
- Y cualquier otra similar que le sea encomendada por sus superiores y que forme parte de los cometidos propios del puesto de trabajo.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los aspirantes deben de reunir los siguientes requisitos:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.-Nacionalidad.

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residen legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.-Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.-Titulación. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

1.4.- Estar en posesión del Permiso de Conducción para vehículos del Grupo B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

1.5.-Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda.

1.6.-Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por Resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la categoría profesional convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

BASE CUARTA: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, DERECHOS DE EXAMEN.

1.-Solicitudes de participación. - Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que estará

disponible en el Boletín oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

1.1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

- Copia autentica o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsación.

1.2.- Documentación en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) del Apartado 1 de la Base Tercera.
- El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Base Tercera.

1.3.- Título: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.4.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
 - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes de la categoría profesional convocada.
 - Qué adaptaciones de tiempo y medio necesita para la realización de ejercicios y para posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado: en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para posterior desempeño del puesto de trabajo y realización de los ejercicios, deberán presentar dicho certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

1.5.- Permiso de Conducción para vehículos del Grupo B.

1.6.- Modelo de Curriculum Vitae (ANEXO III). - Se presentará una vez superada la fase de oposición, para la acreditación de méritos que quieren hacer valer en la fase de concurso, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

2.-Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.-Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará a través de la Red Sara por Registro Electrónico: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el Registro de este Consejo de Aguas de La Palma situado en Avda. Marítima, 34 - 1ª planta, 38700 Santa Cruz de la Palma, o en cualquiera de las oficinas previstos en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.-Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno del Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo, por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caja Siete: **IBAN ES: 50 3076 0170 8123 2219 6227**, con la mención siguiente "PRUEBAS SELECTIVAS LISTA RESERVA CANALERO" y haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del opositor/a
- DNI opositor/a

El ingreso de los derechos de examen, se realizará una vez publicado el extracto de la convocatoria pública y dentro del plazo establecido. En caso contrario, se considerará un pago inválido y no será objeto de devolución.

-Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hacen referencia las Bases.

-Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos

documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

-Quienes sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

-Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presenta solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismo, de conformidad con esta Base.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia, siempre que este se hubiera realizado dentro del plazo.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Organismo.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.Relación provisional de aspirantes. - Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de **UN MES**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto a estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo de La Palma. Esta publicación contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I, N.I.E o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

2.Relación definitiva de aspirantes. - Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

3.Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. - En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es) , los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN** y su puntuación máxima será de **15 PUNTOS**:

1.- Fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación **máxima de 10 puntos**. El ejercicio que integra esta fase es de carácter obligatorio y eliminatorio. El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el Anexo I de las presentes bases.

El ejercicio es de naturaleza teórica y consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas con 3 respuestas alternativas, elaboradas en el momento previo al examen por el Tribunal, basadas en el contenido del programa que figura como Anexo I a las presentes bases, de las cuales sólo una es correcta, a realizar en el plazo máximo de una hora.

Cada respuesta acertada se valorará 0,25 puntos, las respuestas no contestadas no puntuarán, más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea, las respuestas erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que dos respuestas erróneas se restarán una correcta.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.- Fase de concurso.

Esta fase tendrá una puntuación **máxima de 5 puntos**, entre formación, experiencia profesional y otros méritos.

La valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan valorado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

2.1.- Formación: se valorará hasta un **máximo de 2 puntos**, conforme a los siguiente:

Los cursos de formación: con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como la impartición de cursos formativos, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la categoría profesional convocada, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

- De 10 a 24 horas lectivas: 0.10 puntos
- De 25 a 59 horas lectivas: 0.15 puntos
- De 60 o más horas lectivas: 0.25 puntos

2.2.-Experiencia profesional: se valorará hasta un **máximo de 2 puntos**, por el desempeño de puestos de trabajo con funciones propias de la categoría profesional convocada, con desempeño de tareas y labores idénticas a las funciones del puesto, tanto en empresa privada como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicio: 0,10 puntos
- Las fracciones de tiempo inferiores a un mes se computarán de forma proporcional.

2.3.- Otros méritos: Se valorará hasta un **máximo de 1 punto**, la sumatoria de los siguientes apartados:

- Se valorará con 0,3 puntos haber superado un proceso selectivo de acceso a la categoría de Canalero, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma.
- Se valorará con 0,7 puntos ser personal laboral temporal en activo, con categoría de Canalero, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

2.4.- Presentación de la documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieren hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para ello, deberán presentar una relación, debidamente cumplimentada, en la que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados “**ANEXO III MODELO DE CURRICULUM VITAE**”, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los certificados emitidos por el Cabildo Insular de La Palma y/o el Consejo Insular de Aguas de La Palma. Con el anexo III, se aportarán los documentos originales acompañados de copias compulsadas.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los/las aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Para ello el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

2.5.- Acreditación de los méritos: La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

-Acreditación de la formación: por cada curso y jornada de formación realizado y acreditado en centros homologados públicos o privados, realizados hasta el día de fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y por la Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento y en los tramos referidos, y verse sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 10 a 24 horas lectivas: 0.10 puntos
- De 25 a 59 horas lectivas: 0.15 puntos
- De 60 o más horas lectivas: 0.25 puntos

En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación, solo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

-Acreditación de la Experiencia Profesional.

- Trabajadores por cuenta ajena: copia autentica del contrato de trabajo, certificado de la empresa y/o Administración o nombramiento y vida laboral.
- Trabajadores por cuenta propia: copia autentica del alta en el impuesto de actividades económicas, copia modelo 036 y 037 e informe de vida laboral.

-Acreditación de otros méritos:

Los méritos relativos a la superación de un proceso selectivo de acceso a listas de personal Canalero, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, así como de ser personal laboral temporal activo, con categoría de Canalero del Consejo Insular de Aguas de La Palma, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, se realizará por el Servicio de Recursos Humanos, a solicitud del participante con el fin de comprobar los datos recogidos en el modelo de autobaremación.

2.6.- Valoración de los méritos.

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales se hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un **PLAZO MÍNIMO DE 3 DÍAS HÁBILES O MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES**, a criterio del Tribunal Calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.7.- Calificación final del concurso-oposición.

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, debiendo figurar cuatro decimales.

2.8.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as.

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición.

BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO QUE INTENGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Comienzo de la fase de oposición.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as, si ello fuera posible, si no se publicará con una antelación mínima entre quince y veinte días.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los anuncios con las calificaciones resultante del ejercicio de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra el anuncio del Tribunal Calificador.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización del ejercicio que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, siendo excluidos quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante en el ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio, quedando excluidos del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes.

El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as del documento de identificación

correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.2 de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.-Adaptaciones para personas con diversidad funcional.

En el desarrollo del ejercicio que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con diversidad funcional las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- Anonimato de los aspirantes.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes

Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Errores o falsedades.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultará que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la categoría objeto de la convocatoria en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- Duración máxima proceso selectivo.

La duración máxima del proceso selectivo será de **6 MESES**, contados a partir de la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo, para el caso de que ningún aspirante haya superado el ejercicio que integra la fase de oposición.

BASE OCTAVA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma y estará constituido, por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, en su caso, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido.

Tres Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%

en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación exigida.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.-Publicación de la designación:

La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

Si fuera preciso contar con algún colaborador, será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

3.- Abstención y recusaciones:

Quienes compongan el Tribunal Calificador, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrá que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4.- Régimen Jurídico:

El Tribunal se ajustará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

5.- Los representantes sindicales:

Cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), una relación con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- Por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as, para la configuración de lista de reserva resultante del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido:

Para la justificación de formación: por cada curso y jornada de formación realizado y acreditado en centros homologados públicos o privados, realizados hasta el día de fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y por la Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento y en los tramos referidos, y verse sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 10 a 24 horas lectivas: 0.10 puntos
- De 25 a 59 horas lectivas: 0.15 puntos
- De 60 o más horas lectivas: 0.25 puntos

Para la justificación de experiencia laboral:

- Trabajadores por cuenta ajena: copia autentica del contrato de trabajo, certificado de la empresa o nombramiento y vida laboral.
- Trabajadores por cuenta propia: copia autentica del alta en el impuesto de actividades económicas, del modelo 036 y 037 e informe de vida laboral.

Para la justificación de Otros méritos:

- Certificado emitido por el Servicio de Recursos Humanos en el que conste haber superado el proceso selectivo y/o estar, activo en el momento que expiró el plazo de la convocatoria.
- De no disponer del Certificado, deberá aportar documento acreditativo, de haberlo solicitado debidamente ante el servicio de Recursos Humanos, en el plazo establecido.

Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

BASE UNDÉCIMA: CONTRATACIÓN.

Las contrataciones laborales temporales se ofertarán conforme a las necesidades a cubrir en cuanto a las tareas propias de la plaza convocada y que respondan a las competencias propias del Consejo Insular de Aguas de La Palma, para cubrir las circunstancias que se deriven.

La inclusión en la lista de reserva de las personas aspirantes que en su momento superen el proceso no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso.

En relación con el funcionamiento y gestión de esta lista de reserva viene determinado por el Acuerdo de "Criterios de gestión y funcionamiento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma" aprobado en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016 y publicado en el BOP nº 5 del miércoles 11 de enero de 2017 del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma, o conforme al acuerdo correspondiente en esta materia, vigente en su momento.

1.- Producida la necesidad, el Consejo Insular de Aguas de La Palma podrá solicitar la contratación mediante el llamamiento del aspirante proveniente de la correspondiente lista de

reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud- informe motivada la conveniencia y la urgencia de la mismas (pudiendo aportar la documentación necesaria), a la Presidencia de este Organismo Autónomo, o consejero en quien delegue. Una vez comprobado que la documentación esta completa, acreditada la suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la contratación, se procederá al llamamiento que se tramitará conforme al orden en que la necesidad se haya producido, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva.

2. Cuando se proceda, al llamamiento, y en el caso de que existieran varios informes proponiendo la contratación del personal de la misma categoría profesional para comenzar a trabajar en un lapso de veinte días, el integrante de la lista con mejores derechos en ese momento tendrá preferencia a la hora de optar entre los distintos contratos o nombramientos que ofertan.

3. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En relación con la Disposición transitoria cuarta, del mencionado texto normativo.

El plazo para contestar la notificación es de dos horas, salvo contratos de interinidad que será de cuarenta y ocho horas, transcurrido este plazo se entenderá realizada la notificación.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar dispositivo electrónico para el aviso de notificación.

Podrán realizar avisos telefónicamente, realizándose tres llamadas en distintas franjas horarias en un período de dos horas, transcurrido este plazo se entenderá realizada la localización. Salvo que se ofrezcan interinidades por plaza vacante, que en este caso se realizarán tres llamadas en un intervalo de cuarenta y ocho horas, transcurrido este plazo se entenderá realizada la localización.

Todas las llamadas para ofrecer la cobertura de una oferta de trabajo quedarán registradas mediante sistema de grabación de voz. La grabación de la llamada supondrá la prueba suficiente de la aceptación o no de la oferta.

4.-Escenarios que se producen con el llamamiento.

Los datos que figuran en la instancia de la solicitud se consideran válidos a efectos del llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación y debiendo comunicar al Consejo Insular de Aguas de La Palma y al Servicio de Recursos Humanos cualquier variación de los mismos, especialmente el dispositivo electrónico.

4.1.- No localización.

La no localización tras practicarse en plazo mencionado anteriormente, permitirá seguir llamando por orden de prelación.

Primera no localización, primer llamamiento, si no hubiese sido posible la localización en el plazo señalado el integrante conservará su posición en la lista.

La segunda no localización supondrá que el/la integrante pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista, salvo que se acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se mantendrá en el mismo puesto que ocupaba.

La tercera no localización, aún por causas justificadas, relacionadas en los requisitos de baja temporal, se penalizará pasando a situación de inactivo en la lista de reserva.

Transcurrido el plazo de penalización (6 meses), podrá solicitar su activación y pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

La no localización por causas imputables al aspirante (error o modificación de datos) se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

4.2.- La localización.

El/la integrante de la lista podrá aceptar o rechazar la oferta presentada, una vez localizado y puesta a su disposición la siguiente información: plazo de aceptación o rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto de trabajo, tipo y duración de la sustitución (en su caso), a solicitud del interesado/a retribuciones.

4.2.1-Aceptación de la oferta:

El plazo para aceptar la oferta será el indicado, en función de la motivación de las contrataciones temporales será como máximo de 15 minutos, de no responder en el plazo indicado se penalizará pasando a situación de inactivo en la lista de reserva. Transcurrido el plazo de penalización (6 meses), podrá solicitar su activación y pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

En caso de aceptar la oferta, el plazo para presentarse en el Servicio de Recursos Humanos será el indicado por este servicio, atendiendo a las necesidades de la contratación.

De no presentarse en el plazo indicado, salvo causa justificada, se penalizará pasando a situación de inactivo en lista de reserva. Transcurrido el plazo de penalización (6 meses)

4.2.2.-No aceptación de la oferta.

En caso de no aceptar la oferta el integrante pasará a alguna de las siguientes situaciones, que se desarrollaran en el artículo siguiente art 6:

- Baja temporal con reserva de puesto en la lista
- Situación de disponible en el último lugar de la lista
- Inactivo en la lista

5.- Con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo, el aspirante deberá aportar en el plazo máximo de dos días hábiles los documentos que se relación a continuación, acreditativos del cumplimiento de los correspondientes requisitos, salvo los presentados juntos a la solicitud de participación:

- Informe apto del médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme o incurrir en causa de incompatibilidad con arreglo a la normativa aplicable.

Quien tuviera la condición de empleado público, quedara exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar la declaración relativa a no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser contratado y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

6.-A los aspirantes con discapacidad definidos en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que se encuentren integrados en la Lista de Reserva, se les realizará el llamamiento para la celebración del contrato que proceda, siempre que hayan sido considerados idóneos por el órgano competente para el desempeño de puestos de la correspondiente categoría, por el siguiente orden salvo que se haya obtenido un puesto superior, a saber.

Primer llamamiento: décima vacante que se produzca en la categoría convocada.

Segundo llamamiento: trigésima vacante y así sucesivamente.

BASE DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA.

La lista de reserva de Canaleros, será vigente durante el tiempo que persista la necesidad de cubrir, interinidades, vacaciones, incapacidades, contrataciones temporales, así como, todas las circunstancias que se deriven en el Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de acuerdo con lo establecido en las normas de gestión de listas de reserva vigente en el momento de su aprobación.

BASE DÉCIMOCUARTA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/las aspirantes que, en su caso, superen el proceso selectivo y sean contratados desempeñarán las funciones propias de la categoría profesional convocada y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen. Para ello, en las diligencias de contratación/ toma de posesión se deberá hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público en el sector público delimitado por el art 1º de la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art.13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismo y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art 3.2 de la Ley 53/1984.

BASE DÉCIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN.

Contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos,

los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. En caso de interposición de recursos contra resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

BASE DÉCIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Consejo Insular de Aguas de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma y el Consejo Insular de Aguas de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700 y al Registro del Consejo Insular de Aguas de La Palma, Avenida Marítima, 34, Santa Cruz de La Palma, 38700.

BASE DÉCIMOSEPTIMA: INCIDENCIAS.

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexos. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón de servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Fundación Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de Mujeres y Hombres, y de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración Pública del Estado y sus organismos públicos, o Plan vigente.

ANEXO I

TEMARIO PUESTO DE TRABAJO “CANALERO”

1. EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA. DECRETO 242/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma (Boletín Oficial de Canarias núm. 122, miércoles 22 de septiembre de 1993), modificado por el Decreto 48/2020, de 21 de mayo (Boletín Oficial de Canarias núm. 107, lunes 1 de junio de 2020)
2. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PÚBLICA DE LA ISLA DE LA PALMA: PRINCIPALES EJES DE TRANSPORTE Y BALSAS PÚBLICAS EXISTENTES.
3. ELEMENTOS FUNCIONALES DE LOS EMBALSES.
4. ELEMENTOS PARA LA MEDICIÓN DE CAUDALES EN CONDUCCIONES DE AGUAS. AFORAMIENTO Y CONTROL DE CAUDAL DE AGUAS: MEDIDA DE CAUDAL. TANQUILLAS DE AFORO Y CONTADORES (MECÁNICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS). TOMA DE MUESTRAS DE AGUA.
5. EL AGUA: TRANSPORTE. CONDUCCIONES ABIERTAS Y CERRADAS. LA DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES. FUNCIONES DEL PERSONAL CANALERO.
6. MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE “CANALERO” PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA (O. A DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA).

D/D^a _____

DNI/NIE _____

Domicilio a efectos de notificación _____

Municipio _____ Cod.Postal _____

Teléfono _____ /email: _____

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria pública para la creación de una lista de reserva de personal laboral temporal, para la categoría profesional de Canalero, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha, para lo cual se adjunta documentación exigida.

SOLICITA:

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

.....adede 202....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Original del D.N.I o equivalente.
- Original del título exigido Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Original del Permiso de Conducción tipo B

Derechos de examen:

- Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caja Siete: **IBAN ES: 50 3076 0170 8123 2219 6227 (12 euros).**

Exenciones:

- Título oficial familia numerosa.
- Certificado emitido por el SCE estar en situación de desempleo y de no haber rechazado oferta de empleo ni promoción, en el plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
- Declaración responsable de no percibir rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- Certificado grado de discapacidad > 33%, y tipo, que no impida la realización de las funciones propias de la categoría convocada.

DOCUMENTACION ESPECÍFICA

- Aspirante con discapacidad. Acreditación reconocimiento discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Consejo Insular de Aguas de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma y el Consejo Insular de Aguas de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700 y al Registro del Consejo Insular de Aguas de La Palma, Avenida Marítima, 34, Santa Cruz de La Palma, 38700.

FDO: _____

EXCMO.SR. PRESIDENTE DEL O.A CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE Y MÉRITOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE “CANALEROS” PARA PRESTAR SU SERVICIOS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA (O.A DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE: _____	NOMBRE Y APELLIDOS: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
TELÉFONO: _____	

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria se aporta, junto la solicitud de participación, el modelo oficial de CV, manifestación de mérito, a tener en cuenta una vez superada la fase de oposición. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del Tribunal de las Calificaciones, para su oportuna baremación en fase de concurso de méritos por parte de la Comisión de Valoración de Méritos y Tribunal Calificador.

Por todo ello, **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de comunicación.

2.- MERITOS ALEGADOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

2.1.- FORMACIÓN (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Nº DOC.	DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	Nº HORAS (MIN 10H)	AUTOBAREMACIÓN (A cumplimentar por el interesado)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

AUTOBAREMACIÓN 2.1: _____

2.2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 2 PUNTOS)

CRITERIO DE VALORACIÓN: se valorará hasta un máximo de 2 puntos, por el desempeño de puestos de trabajo con funciones propias de la categoría profesional del ofertado, con desempeño de tareas y labores idénticas a las funciones de la categoría profesional convocada, tanto en empresa privado como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo: Por cada mes completo de servicio: 0,10 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes se computarán de forma proporcional.

Nº DOC	DENOMINACIÓN CONTRATO DE TRABAJO	EMPLEADOR	Nº DE MESES	AUTOBAREMACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

AUTOBAREMACIÓN 2.2: _____

2.3.- OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 1 PUNTO)

- a) Haber superado un proceso selectivo de acceso a categoría de Canalero, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

PLAZA PROCESO SELECTIVO	N.º,FECHA BOLETÍN OFICIAL CONVOCATORIA Y/O MEDIO DE DIFUSIÓN	ADMINISTRACIÓN	AUTOBAREMACIÓN
CANALERO	B.O.P _____ nº _____ Fecha _____ PRENSA _____ Fecha _____		

AUTOBAREMACIÓN A: PROCESO SELECTIVO = _____

(MÁXIMO A CONSIGNAR 0,3 PUNTOS)

- b) Ser personal laboral temporal en activo, con categoría de Canalero, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN B: SI ACTIVO EN LA PLAZA SIMILAR A LA CATEGORÍA PROFESIONAL x 0,7: _____

(MÁXIMO A CONSIGNAR 0,7 PUNTOS)

TOTAL, AUTOBAREMACIÓN (SUMA 2.1 + 2.2) + (2.3.a +2.3. b) = _____

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente autobaremación, así como toda la documentación que presenta.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 202__

Firma, _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL O.A CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE, Juan Ramón Felipe San Antonio, firmado electrónicamente.